



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey JUAN CRUZ VILLAGRA, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 11ª carrera del día 23 de abril p.pdo., donde condujo al s.p.c. “All Storm” y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey GUSTAVO EMILIANO CALVENTE, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 4ª carrera del 23 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Watter Wizz”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. SERGIO OMAR TORNATORI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lo Mejor de Ted” en forma incompleta, para la 1ª carrera del 21 de abril p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. FRANCO GERARDO PELACANI, por cambio injustificado del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Savage Pampas”, para la 5ª carrera del 21 de abril p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00 al Entrenador Dn. SIXTO ISAÍAS ALMARÁZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Igual a Shot” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 21 de abril p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. MAXIMILIANO RODRÍGUEZ, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Milione”, en la 7ª carrera del día 23 de abril p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

NR/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: a la Entrenadora Dña. MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Compa Key", en la 1ª carrera disputada el día 23 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "L'AMELIE", a cargo del Entrenador Dn. Mauricio Javier Ortiz, inscripto para la 12ª carrera del 21 de abril p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 1.300,00 al propietario de la caballeriza "La Palmera" (MZA), Sr. JOSÉ AGUSTÍN MOUKARZEL, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "TOUCHING ME", a cargo del Entrenador Dn. Alfredo Fabián Franco, inscripto para la 13ª carrera del 21 de abril p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 1.300,00 al propietario de la caballeriza "Euska Herria" (PDLL), Sr. FERNANDO MARROQUÍN URQUIOLA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino,

SERVICIO VETERINARIO

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "WOUNDED LIP", a cargo del Entrenador Dn. José Antonio Lofiego, que presentara epistaxis unilateral luego de disputada la 8ª carrera del día 21 de abril p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 21 de abril y hasta el 20 de mayo próximo inclusive, haciéndole saber que si inscribiera antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular,

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. SERGIO OMAR TORNATORI, por haber presentado al s.p.c. "Lo Mejor de Ted" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 1ª carrera del 21 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "VERTE BIEN" – 4ª carrera del 21-04-21, a cargo del Entrenador Dn. Rogelio Luis Cicchi, por indocilidad puesta de manifiesto dentro del partidior, atropellando la puerta y disparándose, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 28 de abril de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “LAMBDA VELORUM”, que se clasificara segundo en la 8ª carrera del día 13 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y presentando un sucinto descargo pertinente, donde manifiesta que todo se debió a un error de medicación, reconociendo el origen de la indicada por el Informe Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, a partir de su sanción anterior (17 de septiembre de 2021) y hasta el 16 de marzo de 2022 inclusive, al entrenador Dn. EDUARDO NÉSTOR SIELE
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (27 de marzo p.pdo.) y hasta el 26 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “LAMBDA VALORUM”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. EDUARDO NÉSTOR SIELE.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) APAPACHOA	8º) LA MAS REA
2º) JUMPING ICON	9º) LA VIEJA CHISTERA
3º) TOLLANDER	10º) MOON PRIDE
4º) NESS SEA	11º) DE TODO TENDRA
5º) WATER COOLING	12º) LUCKY HARMONY
6º) MILAGROSA ISLAND	13º) AUSTA
7º) OLYMPIC GIRL	
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 28 de abril de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “CENTENNIAL STORM”, que se clasificara segundo en la 13ª carrera del día 5 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que acepto presentar el ejemplar por razones de amistad, indicando que en ningún momento suministró ninguna droga no autorizada a la yegua, desconociendo el origen de la indicada por el Informe Químico, y que el entrenamiento y manejo del ejemplar quedó en manos de su propietario.-

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (19 de marzo p. pdo.) y hasta el 18 de septiembre próximo inclusive, al entrenador Dn. ALBERTO OMAR URDAGARAY.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (19 de marzo p. pdo.) y hasta el 18 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “CENTENNIAL STORM”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. ALBERTO OMAR URDAGARAY.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) CONSTANTINO	5º) TRATTORIA
2º) BELNA	6º) SOLITA JUANA
3º) SERE FAMOSA	7º) POSITIVA AMBICION
4º) MALAKITA	8º) PUNT DE TROVOADA
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 28 de abril de 2021.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “SOY HOLANDES”, que se clasificara segundo en la 10ª carrera del día 5 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer la presencia de la droga informada por el Informe Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de doce (12) meses, desde su sanción provisional (19 de marzo p.pdo.) y hasta el 18 de marzo de 2022 inclusive, al entrenador Dn. DIEGO ISMAEL IRIGOITÍA
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (19 de marzo p.pdo.) y hasta el 18 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “SOY HOLANDES”
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. DIEGO ISMAEL IRIGOITÍA.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) AMANECER ZEN	6º) DON LAMPARIN
2º) BOCA EL VIRREY	7º) SALVA TODO
3º) DON PITTI	8º) BEJACITY
4º) ARGENTINO BEST	9º) EL PACIENTE
5º) LAST LARGADOR	
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 28 de abril de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.